



Tenjo, Cundinamarca, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

**EJECUTIVO SINGULAR 25799408900120220039700**

Conforme las previsiones establecidas en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora la subsane en los siguientes términos:

1. Adecúese las pretensiones a los emolumentos exigibles
2. De lo anterior alléguese de manera virtual.

El escrito de subsanación se debe aproximar dentro del término legal al correo institucional del Juzgado [jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co). Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4 del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes de cierre del despacho del día en que vence el término, es decir, antes de la cinco de la tarde.

Cumplido lo anterior o expirado el término otorgado, por secretaría ingresen de manera inmediata las diligencias al Despacho para continuar su trámite.

Notifíquese,

Notifíquese,(1)

**JULIO ALBERTO FORERO SERRANO**  
**Juez**

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado del 12 de diciembre de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCÍA MANTILLA  
Secretaria



Tenjo, Cundinamarca nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

**EJECUTIVO SINGULAR 25799408900120220040000**

En atención al informe secretarial que antecede, y una vez revisada la solicitud, atendiendo que el mismo se debió consignar a la jurisdicción laboral, se dispone la entrega o devolución del título número 409400000014596, por valor de \$179.321, consignado por DARWIN DE COLOMBIA SAS, empresa con NIT 830092332.

Notifíquese,

**JULIO ALBERTO FORERO SERRANO**  
**Juez**

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notificó por Estado del 12 de diciembre de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

**VIVIANA GARCÍA MANTILLA**  
Secretaria



Tenjo, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL  
25799408900120220036300**

Conforme al artículo 90 C.G.P. teniendo en cuenta que la parte interesada no subsanó dentro del término señalado los defectos anotados, este Despacho dispone:

1. **RECHAZAR** la demanda. Ordénese la devolución de sus anexos sin necesidad de desglose, lo anterior en consideración a que la solicitud aquí adelantada se realizó de manera digital, como lo estableció el Decreto 806 de 2020 y ley 2213 de 2022. Por secretaría déjense las constancias de rigor.
2. **ARCHIVAR** la actuación adelantada.

Comuníquese y cúmplase,

**El Juez,**

**JULIO ALBERTO FORERO SERRANO**

<p>Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.</p>  <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado del 12 de diciembre de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.</p> <p>VIVIANA GARCÍA MANTILLA Secretaria</p>
--



Tenjo, Cundinamarca nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

**EJECUTIVO SINGULAR 25799408900120190041800**

En atención al informe secretarial que antecede, vencido como se encuentra el término señalado y por encontrarse ajustada a derecho, y no haber sido objetada, SE APRUEBA la actualización de la liquidación de crédito practicada por la parte actora de conformidad con lo normado en el Art 461 del C.G.P.

Notifíquese,

**JULIO ALBERTO FORERO SERRANO**  
**Juez**

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notificó por Estado del 12 de diciembre de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

**VIVIANA GARCÍA MANTILLA**  
**Secretaria**



Tenjo, Cundinamarca, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

**EJECUTIVO SINGULAR 25799408900120220037900**

En atención al informe secretarial que antecede, como los documentos aportados reúnen los requisitos formales de ley y satisfechas las exigencias establecidas en los artículos 82 y 430 del CGP., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, aclarando que el título valor aportado como fuente de recaudo, se presume auténtico en los términos del artículo 244 *ibídem*, el Juzgado,

**RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA** de **MENOR CUANTÍA** en favor de **MANUEL RICARDO LEAÑO CAMACHO** administrador de **Conjunto Residencial Villa Sofia Lote B** y en contra de **RUBIELA DIAZ WILCHES C.C. 52. 656.824** por las siguientes cantidades de dinero:

- 1 Por la suma de \$ **2.120.000** por concepto de cuotas de administración representadas en la certificación de la Administración de fecha 28 de octubre de 2022, respecto del apartamento 402 torre 4, conjunto villa sofia lote B
- 2 Por los intereses legales de la suma anterior, por la suma de \$370.725 pesos hasta el pago total de la obligación.
- 3 Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese el presente proveído en legal forma a la parte demandada, de conformidad con el art. 290 y ss., del C.G.P., o en su defecto, siempre y cuando se haga la implementación del uso de las tecnologías de la información, conforme a lo establecido por el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2020.

Adviértasele que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) para proponer excepciones de mérito. Los hechos que se configuren excepciones previas, deberán alegarse mediante recurso de reposición (núm. 3 del art. 442 *ib.*

Se le pone presente a la accionante que el correo electrónico señalado en el acápite de la demanda, será el único canal donde se surtirán las notificaciones, al igual, desde allí se originaran todas sus actuaciones, para lo cual deberá comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico. (Art. 3° Ley 2213 de 2022, en concordancia con el Núm. 5° del canon 78 del C. G. P.).

Notifíquese,(1)

**JULIO ALBERTO FORERO SERRANO**

**Juez**

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado del 12 de diciembre de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCÍA MANTILLA  
Secretaria



Tenjo, Cundinamarca, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

**EJECUTIVO SINGULAR 25799408900120220004900**

Atendiendo el informe secretarial, agréguese a los autos y pongase en conocimiento de las partes los oficios provenientes de la EPS y de las diferentes entidades bancarias, anexados en los numerales 04, 06 a 20 del expediente digital Cuaderno 2 del proceso de la referencia.

Notifíquese,

**JULIO ALBERTO FORERO SERRANO**

**Juez**

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notificó por Estado del 12 de diciembre de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

**VIVIANA GARCÍA MANTILLA**  
Secretaria



Tenjo, Cundinamarca, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

**EJECUTIVO SINGULAR 25799408900120220038100**

En atención al informe secretarial que antecede, como los documentos aportados reúnen los requisitos formales de ley y satisfechas las exigencias establecidas en los artículos 82 y 430 del CGP., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, aclarando que el título valor aportado como fuente de recaudo, se presume auténtico en los términos del artículo 244 *ibídem*, el Juzgado,

**RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA** de **MENOR CUANTÍA** en favor de **RUDY ORIANA GONZALEZ GONALEZ C.C. 20.994.947** y en contra de **MONICA LILIANA BARRERA MESA C.C.1078.867.503** por las siguientes cantidades de dinero:

- 1 Por la suma de **\$ 2.850.000** por concepto de saldo insoluto del capital representado en la letra de cambio de fecha 17 de octubre de 2021 hasta la fecha 17 de octubre de 2022.
- 2 Por los intereses de plazo de la suma anterior, hasta el pago total de la obligación.
- 3 Por los intereses moratorios a su tasa máxima legal sobre la suma de \$2.850.000, desde el 18 de octubre de 2022 hasta que se evidencie el total del pago de la obligación.
- 4 Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese el presente proveído en legal forma a la parte demandada, de conformidad con el art. 290 y ss., del C.G.P., o en su defecto, siempre y cuando se haga la implementación del uso de las tecnologías de la información, conforme a lo establecido por el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2020.

Adviértasele que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) para proponer excepciones de mérito. Los hechos que se configuren excepciones previas, deberán alegarse mediante recurso de reposición (núm. 3 del art. 442 *ib.*

Se le pone presente a la accionante que el correo electrónico señalado en el acápite



de la demanda, será el único canal donde se surtirán las notificaciones, al igual, desde allí se originaran todas sus actuaciones, para lo cual deberá comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico. (Art. 3° Ley 2213 de 2022, en concordancia con el Núm. 5° del canon 78 del C. G. P.).

Notifíquese,(1)

**JULIO ALBERTO FORERO SERRANO**

**Juez**

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notificó por Estado del 12 de diciembre de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

**VIVIANA GARCÍA MANTILLA**  
**Secretaria**



Tenjo, Cundinamarca, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

**EJECUTIVO SINGULAR 25799408900120220038000**

En atención al informe secretarial que antecede, como los documentos aportados reúnen los requisitos formales de ley y satisfechas las exigencias establecidas en los artículos 82 y 430 del CGP., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, aclarando que el título valor aportado como fuente de recaudo, se presume auténtico en los términos del artículo 244 *ibídem*, el Juzgado,

**RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA** de **MENOR CUANTÍA** en favor de **MANUEL RICARDO LEAÑO CAMACHO** administrador de **Conjunto Residencial Villa Sofia Lote B** y en contra de **CARMENZA ANZOLA ALVAREZ C.C. 20.995.368** por las siguientes cantidades de dinero:

- 1 Por la suma de \$ **1.739.097** por concepto de cutoas de administracion representadas en la certificacion de la Administracion de fecha 28 de octubre de 2022 , respecto del apartamento 401 torre 6, conjunto villa sofia lote B
- 2 Por los intereses legales de la suma anterior, por la suma de \$92.946 pesos hasta el pago total de la obligación.
- 3 Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese el presente proveído en legal forma a la parte demandada, de conformidad con el art. 290 y ss., del C.G.P., o en su defecto, siempre y cuando se haga la implementación del uso de las tecnologías de la información, conforme a lo establecido por el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2020.

Adviértasele que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) para proponer excepciones de mérito. Los hechos que se configuren excepciones previas, deberán alegarse mediante recurso de reposición (núm. 3 del art. 442 *ib.*

Se le pone presente a la accionante que el correo electrónico señalado en el acápite de la demanda, será el único canal donde se surtirán las notificaciones, al igual, desde allí se originaran todas sus actuaciones, para lo cual deberá comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico. (Art. 3° Ley 2213 de 2022, en concordancia con el Núm. 5° del canon 78 del C. G. P.).

Notifíquese,(1)

**JULIO ALBERTO FORERO SERRANO**

**Juez**

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado del 12 de diciembre de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCÍA MANTILLA  
Secretaria



Tenjo, Cundinamarca, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

### **SUCESION 25799408900120220037800**

Conforme las previsiones establecidas en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora la subsane en los siguientes términos:

1. Allegue Certificación de defuncion de la señora AURA MELANIA LUQUE DE PASTOR (Q.E.P.D.)
2. De lo anterior alléguese de manera virtual.

El escrito de subsanación se debe aproximar dentro del término legal al correo institucional del Juzgado [jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co). Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4 del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes de cierre del despacho del día en que vence el término, es decir, antes de la cinco de la tarde.

Cumplido lo anterior o expirado el término otorgado, por secretaría ingresen de manera inmediata las diligencias al Despacho para continuar su trámite.

Notifíquese,

Notifíquese,(1)

**JULIO ALBERTO FORERO SERRANO**  
**Juez**

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado del 12 de diciembre de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCÍA MANTILLA  
Secretaria



Tenjo, Cundinamarca nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

**EJECUTIVO SINGULAR 25799408900120190037800**

En atención al informe secretarial que antecede, vencido como se encuentra el término señalado y por encontrarse ajustada a derecho, y no haber sido objetada, SE APRUEBA la anterior liquidación de crédito practicada por la parte actora de conformidad con lo normado en el Art 461 del C.G.P.

Notifíquese,

**JULIO ALBERTO FORERO SERRANO**  
**Juez**

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notificó por Estado del 12 de diciembre de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

**VIVIANA GARCÍA MANTILLA**  
**Secretaria**



Tenjo, Cundinamarca, nueve (09) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

**EJECUTIVO SINGULAR 257994089001201900037900**

Visto el informe secretarial que antecede, y revisada la solicitud del apoderado de la parte actora se ordena que por secretaria se realice el envío de los oficios correspondientes a la medida cautelar de retención de dineros a Bancolombia s.a.

**JULIO ALBERTO FORERO SERRANO**

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notificó por Estado del 12 de diciembre de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

**VIVIANA GARCÍA MANTILLA**  
Secretaria



Tenjo, Cundinamarca, nueve (09) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

**RESTITUCIÓN INMUEBLE 257994089001202100030400**

Visto el informe secretarial que antecede, agréguese a plenario despacho comisorio diligenciado donde se aporta diligencia de entrega de inmueble, donde se deja constancia que no tiene construcción y no se encuentra ocupado ni por personas ni por bienes muebles. El inmueble objeto de este litigio se le realiza la entrega al apoderado de la parte actora, quien lo recibe a entera satisfacción.

Notifíquese,

**JULIO ALBERTO FORERO SERRANO**

**Juez**

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notificó por Estado del 12 de diciembre de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

**VIVIANA GARCÍA MANTILLA**  
Secretaria



Tenjo, Cundinamarca, nueve (09) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

**EJECUTIVO SINGULAR 257994089001202000001000**

Visto el informe secretarial que antecede, agréguese a plenario despacho comisorio diligenciado donde se aporta diligencia de embargo y secuestro de bienes muebles proveniente de la Alcaldía de Tenjo, del inmueble ubicado en la carrera 3 No 8-59 torre 2 apto 303 Conjunto Villa Sofía Lote A, Tenjo Cundinamarca.

Notifíquese,

**JULIO ALBERTO FORERO SERRANO**

*Juez*

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notificó por Estado del 12 de diciembre de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

**VIVIANA GARCÍA MANTILLA**  
Secretaria



Tenjo, Cundinamarca, nueve (09) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

**EJECUTIVO SINGULAR 257994089001201600007300**

Visto el informe que antecede, y de acuerdo a la solicitud radicada, el despacho deja constancia que mediante auto de fecha 22 de julio de 2016 se emitió providencia donde se decretó la terminación del proceso, donde se ordenó el desglose de los documentos base de la presente acción ejecutiva. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACCEDER AL DESGLOSE** del documento de dación en pago, conforme lo solicitó la parte solicitante y su mandatario judicial. Por Secretaria déjese copia del documento de dación en pago en el expediente y las respectivas anotaciones del caso, realícese certificación del desglose.

**SEGUNDO: ARCHIVAR** el expediente previa anotación en su radicación.

Notifíquese y cúmplase

**El Juez,**

**JULIO ALBERTO FORERO SERRANO**

<p>Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.</p>  <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>El auto anterior se notificó por Estado del 12 de diciembre de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.</p> <p><b>VIVIANA GARCÍA MANTILLA</b> Secretaria</p>
--



Tenjo, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

**EJECUTIVO SINGULAR 257994089001202100007800**

Por ser procedente y atendiendo lo manifestado y solicitado en memorial que antecede, suscrito y presentado por el ejecutante, de conformidad con lo previsto en el Artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

**RESUELVE:**

1. Dar por Terminado por pago total de la obligación el presente proceso.
2. Como consecuencia de lo anterior, se decreta la cancelación de las medidas cautelares dispuestas en desarrollo de la presente acción. Por secretaría líbrense las comunicaciones a que hubiere lugar. En el evento de que se encuentre embargado el remanente, los bienes aquí desembargados, pónganse a disposición del Despacho respectivo.
3. Se ordena el desglose de los títulos base de ejecución a favor de la parte ejecutada previo pago de las expensas necesarias para tal fin.
4. En firme el presente auto, y cumplido lo aquí ordenado, ARCHÍVENSE las diligencias.
5. Sin costas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JULIO ALBERTO FORERO SERRANO**

<p>Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.</p>  <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado del 12 de diciembre de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.</p> <p>VIVIANA GARCÍA MANTILLA Secretaria</p>
--